



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Marcela Guerra Castillo

Año III

Martes 14 de noviembre de 2023

Sesión 28 Anexo A

Mesa Directiva

Presidenta

Dip. Marcela Guerra Castillo

Vicepresidentes

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres

Dip. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz

Secretarios

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. Pedro Vázquez González

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. Olga Luz Espinosa Morales

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Jorge Romero Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Morena

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Marcela Guerra Castillo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, martes 14 de noviembre de 2023	Sesión 28 Anexo A

SUMARIO

COMUNICACIONES OFICIALES

De la Secretaría de Gobernación, por la que remite la relación de los programas y campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la administración pública federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, y se anexa el informe relativo al traspaso de recursos que se registraron en los programas anuales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Fonatur Tren Maya, SA de CV.

5

INICIATIVAS DE LOS CONGRESOS ESTATALES

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Del Congreso de Nuevo León, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 154 de la Ley Federal del Trabajo.

13

INICIATIVAS DE LOS SENADORES

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

Del Senado de la República, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en materia de control fiscal y trazabilidad para la eliminación del comercio ilícito de los productos de tabaco, presentada por el senador Ernesto Pérez Astorga, del Grupo Parlamentario de Morena.

27



Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación
Dirección General de Normatividad de Comunicación

Oficio núm. UNMC/DGNC/1032/2023

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2023

Asunto:	Programas y Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal 2023
----------------	---

Mtro. Esteban Martínez Mejía
Titular de la Unidad de Enlace
Secretaría de Gobernación

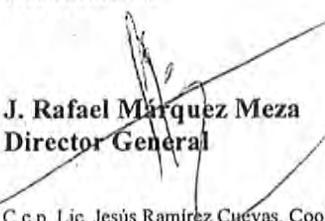
En cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 de la Ley General de Comunicación Social, adjunto en medio electrónico la relación de "Programas y Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", registrados en esta Dirección General, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Igualmente se anexa impreso, el informe relativo al traspaso de recursos que se registraron en los programas anuales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Lo anterior con la atenta solicitud de que por su amable conducto esta información sea remitida a la Comisión de Radio y Televisión competente de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente


J. Rafael Márquez Meza
Director General

C.c.p. Lic. Jesús Ramírez Cuevas, Coordinador General de Comunicación Social y Vocero del Gobierno de la República.- Presente.
Lic. Merilyn Gómez Pozos, Titular de la Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación, SEGOB.- Presente.

RPG/RRL

Archivo de DGNC, SEGOB



PROGRAMAS Y CAMPAÑAS

RECURSOS PRESUPUESTARIOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD 2023

RECURSOS PRESUPUESTARIOS POR RAMO ADMINISTRATIVO					
Enero - diciembre de 2023					
(Miles de pesos)					
Ramo	Dependencia / Entidad	Partida	Campañas Programadas	Concepto 3600	
04 GOBERNACIÓN	COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	36101	ACCESO A LA JUSTICIA	1,000.00	
			SOMOS TU RED DE APOYO	11,337.04	
	Total COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES				12,337.04
	CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN	36101	SIN DISCRIMINACIÓN NOS UNIMOS TODAS, TODOS Y TODES.		11,400.58
			Total CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN		
	SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	36101	MENSAJES A LA CIUDADANÍA		31,400.00
			PREVENCIÓN DE CONSUMO DE DROGAS QUÍMICAS		11,000.00
			QUINTO INFORME DE GOBIERNO (SEGOB)		40,554.36
			Total SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN		
	SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN	36101	DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES		6,350.00
			DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS		8,790.00
			REGISTRO DE NACIMIENTO		2,245.12
Total SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN				17,385.12	
05 RELACIONES EXTERIORES	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	36101	TRAMITA TU PASAPORTE	5,742.91	
			Total SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		
06 HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D.	36101	BANCO DEL BIENESTAR	28,000.00	
			36201	BANCO DEL BIENESTAR	22,000.00
	Total BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., I.B.D.				50,000.00
	BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	36101	FINANCIAMIENTO EN ACCIÓN		28,530.00
			Total BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.		
	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	36101	BANOBRAS CONSTRUYE: AUTOPISTA BARRANCA LARGA - VENTANILLA		36,026.38
			FINANCIAMIENTO PARA EL BIENESTAR		36,026.38
	Total BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.				72,052.76
	BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C.	36201	COMPARTIMOS VALORES		7,000.00
			Total BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C.		
	CASA DE MONEDA DE MÉXICO	36201	100 AÑOS ZOOLOGICO		2,025.00
			COLECCIÓN MEDALLAS CIUDADANAS MÉXICO		1,360.00
			POSICIONAMIENTO DE PRODUCTOS PARA VENTAS EN OCTUBRE Y DICIEMBRE		1,665.00
			REVISTA TRIMESTRAL		170.00
	Total CASA DE MONEDA DE MÉXICO				5,220.00
	COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	36101	EL SAR LO HACEMOS TODOS		20,566.29
			Total COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO		
	COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS	36101	CONCURSO INFANTIL TRAZOS FINANCIEROS		12.76
			PREVENCIÓN DE FRAUDES FINANCIEROS		2,775.62
			REVISAR, COMPARAR Y DECIDE		1,502.16
			SEMANA NACIONAL DE EDUCACIÓN FINANCIERA		2,336.60
			Total COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS		
	FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN CON LA AGRICULTURA	36201	CON FIRA, SI ES POSIBLE		11,832.00
			Total FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN CON LA AGRICULTURA		
	FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL	36101	SERVICIOS FINANCIEROS DE FOCIR 2023		560.00
			Total FONDO DE CAPITALIZACIÓN E INVERSIÓN DEL SECTOR RURAL		
	INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO	36201	SUBASTAS INDEP		9,000.00
			Total INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO		
	INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO	36101	TUS AHORROS BANCARIOS ESTÁN PROTEGIDOS POR EL IPAB		1,584.00
			Total INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO		
	LOTERÍA NACIONAL	36201	ALEGRÍA LOTERÍA		170,000.00
			LOTERÍA DE GANADORES		191,176.34
SORTEOS ESPECIALES			131,700.00		
Total LOTERÍA NACIONAL				492,876.34	
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	36101	FORTALECIENDO A MÉXICO		55,000.00	
		Total NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.			
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	36101	DECLARACIÓN ANUAL E INFORMATIVA		9,500.00	

PROGRAMAS Y CAMPAÑAS

RECURSOS PRESUPUESTARIOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD 2023

RECURSOS PRESUPUESTARIOS POR RAMO ADMINISTRATIVO				
Enero - diciembre de 2023				
(Miles de pesos)				
Ramo	Dependencia / Entidad	Partida	Campañas Programadas	Concepto 3600
			HACIENDA TRABAJA PARA TI	84,605.08
			Total SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	84,605.08
07 DEFENSA NACIONAL	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS	36101	COMPROMISO EN SU LABOR SOCIAL	2,955.00
			PRESTACIONES PARA LA FAMILIA MILITAR	45.00
			Total INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS	3,000.00
	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL	36101	HEROICO COLEGIO MILITAR	28,693.62
			IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES	9,730.14
			PLAN DN-III-E	23,942.77
			REGIONES MILITARES	28,022.96
			SISTEMA EDUCATIVO MILITAR	10,739.20
			Total SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL	101,128.69
08 AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA	36101	BIENPESCA PARA TU BIENESTAR	1,500.00
			Total COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA	1,500.00
	PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS	36201	SALUD PARA EL SECTOR PECUARIO	450.00
			Total PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS	450.00
	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	36101	AGRICULTURA SOSTENIBLE	3,500.00
			Total SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	3,500.00
	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	36101	CAMPO SANO, BIENESTAR PARA TODOS	2,059.50
			VIAJERO RESPONSABLE, CAMPO SEGURO	3,088.48
			Total SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	5,147.98
09 INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	36101	EN EL AICM SEGURIDAD Y SERVICIOS A TU ALCANCE	3,753.86
			Total AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	3,753.86
	AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	36101	AEROPUERTOS 2023	2,070.00
			Total AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	2,070.00
	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	36101	LÍMITES DE VELOCIDAD	4,200.00
			Total CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	4,200.00
	FINANCIERA PARA EL BIENESTAR	36201	NOS TRANSFORMAMOS PARA DARTE MÁS	4,920.97
			Total FINANCIERA PARA EL BIENESTAR	4,920.97
	GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	36101	AVIACIÓN 2023	12,040.67
			Total GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	12,040.67
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	36101	CARRETERA SEGURA 2023	40,507.68
			Total SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	40,507.68
10 ECONOMÍA	COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA	36101	SIMPLIFICACIÓN DE REGULACIONES, TRÁMITES Y SERVICIOS	271.05
			Total COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA	271.05
	INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	36101	CONOCIENDO AL IMPI	6,500.00
			Total INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	6,500.00
	PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	36101	SELLO AMARILLO 2023	2,000.00
			Total PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR	2,000.00
	SECRETARÍA DE ECONOMÍA	36101	INVERSIÓN EN MÉXICO	2,100.00
			Total SECRETARÍA DE ECONOMÍA	2,100.00
	SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO	36201	MINERALES EN TU VIDA	2,119.18
			Total SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO	2,119.18
11 EDUCACIÓN PÚBLICA	COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	36101	SANTIAGO 2023	4,970.00
			PREMIO NACIONAL DEL DEPORTE	30.00
			Total COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	5,000.00
	COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	36101	ESTAMOS TRABAJANDO EN LOS NUEVOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	1,500.00
			Total COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	1,500.00
	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	36101	AHORA TE TOCA A TI	8,197.31
			Total CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	8,197.31

PROGRAMAS Y CAMPAÑAS

RECURSOS PRESUPUESTARIOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD 2023

RECURSOS PRESUPUESTARIOS POR RAMO ADMINISTRATIVO				
Enero - diciembre de 2023				
(Miles de pesos)				
Ramo	Dependencia / Entidad	Partida	Campañas Programadas	Concepto 3600
	FONDO DE CULTURA ECONÓMICA	36201	REPÚBLICA DE LECTORES	1,160.31
	Total FONDO DE CULTURA ECONÓMICA			1,160.31
	INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS	36101	LA EDUCACIÓN TRANSFORMA	19,319.22
	Total INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS			19,319.22
	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	36101	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	4,764.49
			ACTIVIDADES POLITÉCNICAS	15,698.00
			PROGRAMAS EDUCATIVOS	1,999.99
	Total INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL			22,462.48
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	36101	LOS NUEVOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS VAN	6,230.79
	Total SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA			6,230.79
12 SALUD	CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA	36101	DETECCIÓN OPORTUNA DE CÁNCER DE MAMA	2,003.90
			PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA	3,600.00
			SERVICIOS DE ANTICONCEPCIÓN	2,003.91
			VIOLENCIA SEXUAL Y ABORTO SEGURO 2023	3,600.00
	Total CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA			11,207.81
	CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA	36101	AL DONAR SANGRE, SALVAS VIDAS	565.67
	Total CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA			565.67
	CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES	36101	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ZONOSIS	99.49
	Total CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES			99.49
	CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA	36101	TOMANDO CONSCIENCIA 2023	3,459.65
	Total CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA			3,459.65
	CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA	36101	PROGRAMA PERMANENTE DE VACUNACIÓN	4,982.46
			VACUNACIÓN CONTRA EL VPH	4,050.00
			VACUNACIÓN CONTRA INFLUENZA EN TEMPORADA INVERNAL	3,500.00
	Total CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA			12,532.46
	CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.	36101	REDUCCIÓN DE RIESGOS EN ADICCIONES 2023	419.58
	Total CENTROS DE INTEGRACIÓN JUVENIL, A.C.			419.58
	COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES	36101	CAMPAÑA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES Y A LA SALUD MENTAL	1,699.00
	Total COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES			1,699.00
	COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO	36101	LA CONAMED TE ACOMPAÑA, ORIENTA Y OFRECE UNA SOLUCIÓN.	463.33
	Total COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO			463.33
	COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	36101	CAMPAÑA NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	13,991.33
	Total COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES			13,991.33
	HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN	36101	HRAEPY 15 AÑOS	660.00
			HRAEPY EXTRAMUROS	150.00
	Total HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENÍNSULA DE YUCATÁN			810.00
	SECRETARÍA DE SALUD	36101	PROMOCIÓN DE LA SALUD	3,469.87
	Total SECRETARÍA DE SALUD			3,469.87
13 MARINA	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.	36101	PUERTOS (ASIPONA ALTAMIRA)	3,880.00
	Total ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.			3,880.00
	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.	36101	ASIPONAS INTEROCEÁNICAS	1,080.00
	Total ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.			1,080.00
	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.	36101	PUERTOS.	1,600.00
	Total ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.			1,600.00
	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.	36101	PUERTOS (ASIPONA ENSENADA)	1,334.00

PROGRAMAS Y CAMPAÑAS

RECURSOS PRESUPUESTARIOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD 2023

RECURSOS PRESUPUESTARIOS POR RAMO ADMINISTRATIVO				
Enero - diciembre de 2023				
(Miles de pesos)				
Ramo	Dependencia / Entidad	Partida	Campañas Programadas	Concepto 3600
	Total ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V.			1,334.00
	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V.	36101	PUERTOS (ASIPONA GUAYMAS)	1,069.79
		36201	PUERTO DE GUAYMAS	570.60
	Total ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL GUAYMAS, S.A. DE C.V.			1,640.39
	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.	36101	PUERTOS (ASIPONA LÁZARO CÁRDENAS)	5,000.00
		36201	PUERTO LÁZARO CÁRDENAS, LIDER EN EFICIENCIA Y AGILIDAD	4,000.00
	Total ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.			9,000.00
	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.	36101	PUERTOS (ASIPONA MANZANILLO)	16,500.00
		36201	PUERTO SEGURO	127.00
	Total ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.			16,627.00
	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V.	36101	PUERTOS (ASIPONA MAZATLÁN)	502.50
		36201	EL PUERTO DE MAZATLÁN EN CONTINUO DESARROLLO	1,002.50
	Total ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MAZATLÁN, S.A. DE C.V.			1,505.00
	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PROGRESO, S.A. DE C.V.	36101	PUERTOS (ASIPONA PROGRESO)	2,000.00
	Total ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PROGRESO, S.A. DE C.V.			2,000.00
	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.	36101	PUERTOS (ASIPONA CHIAPAS)	521.01
	Total ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.			521.01
	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.	36101	PUERTOS (ASIPONA PUERTO VALLARTA)	300.00
	Total ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.			300.00
	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.	36101	ASIPONAS INTEROCEÁNICAS	2,700.00
	Total ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.			2,700.00
	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TAMPICO, S.A. DE C.V.	36101	PUERTOS (ASIPONA TAMPICO)	500.00
	Total ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TAMPICO, S.A. DE C.V.			500.00
	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.	36101	PUERTOS (ASIPONA TOPOLOBAMPO)	648.00
	Total ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.			648.00
	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.	36101	PUERTOS (ASIPONA TUXPAN)	3,500.00
		36201	PUERTO TUXPAN	1,800.00
	Total ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.			5,300.00
	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.	36101	PUERTOS (ASIPONA VERACRUZ)	2,000.00
		36201	LA PUERTA DEL COMERCIO MARÍTIMO	3,000.00
	Total ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL VERACRUZ, S.A. DE C.V.			5,000.00
	SECRETARÍA DE MARINA	36101	AUTORIDAD MARÍTIMA NACIONAL.	24,176.28
			LA MARINA CERCA DE TI	22,700.00
	Total SECRETARÍA DE MARINA			46,876.28
14 TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	36201	CRÉDITO FONACOT 2023	183,578.11
	Total INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES			183,578.11
	INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD	36101	INCORPORACIÓN LABORAL DE JÓVENES.	4,749.22
	Total INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD			4,749.22
	PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	36101	LA TRANSFORMACIÓN LABORAL (PROFEDET)	694.65
	Total PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO			694.65
	SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	36101	LA TRANSFORMACIÓN LABORAL (STPS)	2,745.50
	Total SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			2,745.50

PROGRAMAS Y CAMPAÑAS
RECURSOS PRESUPUESTARIOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD 2023

RECURSOS PRESUPUESTARIOS POR RAMO ADMINISTRATIVO					
Enero - diciembre de 2023					
(Miles de pesos)					
Ramo	Dependencia / Entidad	Partida	Campañas Programadas	Concepto 3600	
16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	36101	¿QUE SON LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS?	2,487.33	
	Total COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS				2,487.33
	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	36101	CULTURA DEL AGUA 2023	10,024.83	
			FRENTES FRIOS 2023	1,300.00	
			LLUVIAS Y CICLONES TROPICALES 2023	1,300.00	
	Total COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA				12,624.83
	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	36101	ÁRBOLES DE NAVIDAD	1,325.00	
			DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL BIENESTAR	700.00	
			PREVENCIÓN Y REPORTE DE INCENDIOS FORESTALES	1,302.85	
	Total COMISIÓN NACIONAL FORESTAL				3,327.85
	INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO	36101	ACCIONES POR EL CLIMA	82.00	
	Total INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO				82.00
	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	36101	PROTEJAMOS LA FAUNA SILVESTRE	516.12	
	Total PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE				516.12
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	36101	EDUCACIÓN AMBIENTAL	499.17		
Total SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES				499.17	
18 ENERGÍA	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL	36101	INFRAESTRUCTURA DEL CENAGAS	1,500.00	
	Total CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL				1,500.00
	COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA	36101	ACCIONES Y RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS PARA LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN MÉXICO	3,481.24	
	Total COMISIÓN NACIONAL PARA EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA				3,481.24
	INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO	36101	IMP, TU ALIADO TECNOLÓGICO	1,000.00	
	Total INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO				1,000.00
	SECRETARÍA DE ENERGÍA	36101	FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ENERGÉTICO	967.62	
			HORARIO DE VERANO FRONTERIZO	25.06	
Total SECRETARÍA DE ENERGÍA				992.68	
20 BIENESTAR	CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL	36101	LO QUE SE MIDE SE PUEDE MEJORAR	6,051.95	
	Total CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL				6,051.95
	INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	36101	ENVEJECER CON BIENESTAR	92.16	
Total INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES				92.16	
21 TURISMO	FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.	36101	TREN MAYA	232,000.00	
	Total FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.				232,000.00
	SECRETARÍA DE TURISMO	36101	MÉXICO ES TURISMO	2,780.00	
			NUESTROS PUEBLOS MÁGICOS	720.00	
Total SECRETARÍA DE TURISMO				3,500.00	
27 FUNCIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	36101	EFICACIA Y PROBIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.	3,728.34	
	Total SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA				3,728.34
36 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	GUARDIA NACIONAL	36101	LA GUARDIA NACIONAL ESTÁ CONTIGO 2023	13,727.54	
	Total GUARDIA NACIONAL				13,727.54
	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	36101	CIBERSEGURIDAD PARA TODOS	1,439.92	
	Total SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA				1,439.92
38 CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS	36101	CIENCIA PARA EL BIENESTAR	7,079.43	
	Total CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS				7,079.43
47 ENTIDADES NO SECTORIZADAS	COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS	36101	EQUIPO CEAV	10,547.42	
	Total COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS				10,547.42
	INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO	36101	RADIO PÚBLICA	215.25	
	Total INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO				215.25
	INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	36101	SEAMOS DISTINTOS	21,365.80	
			TRABAJO DE CUIDADOS	15,000.00	
	Total INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES				36,365.80
	INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	36101	PLANES DE JUSTICIA	18,237.45	
		REGISTRO DE COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS	10,000.00		

PROGRAMAS Y CAMPAÑAS
RECURSOS PRESUPUESTARIOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD 2023

RECURSOS PRESUPUESTARIOS POR RAMO ADMINISTRATIVO				
Enero - diciembre de 2023				
(Miles de pesos)				
Ramo	Dependencia / Entidad	Partida	Campañas Programadas	Concepto 3600
	Total INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS			28,237.45
48 CULTURA	COMPañA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.	36201	PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CULTURALES	5,145.32
	Total COMPañA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.			5,145.32
	FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS	36101	FONART CONTIGO	144.62
	Total FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS			144.62
	INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA	36101	SOMOS HISTORIAS	657.35
	Total INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA			657.35
	INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	36101	DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y DEL PATRIMONIO ANTROPOLÓGICO E HISTÓRICO	3,721.17
	Total INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA			3,721.17
	INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA	36101	DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y PATRIMONIO ARTÍSTICO Y LITERARIO	16,779.56
	Total INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA			16,779.56
	INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS	36101	DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA	7,333.70
	Total INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS			7,333.70
	INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR	36101	CONOCE AL INDAUTOR	630.03
	Total INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR			630.03
	RADIO EDUCACIÓN	36101	DIFUSIÓN DE LA CULTURA EN RADIO	648.72
	Total RADIO EDUCACIÓN			648.72
SECRETARÍA DE CULTURA	36101	CULTURA PARA LA PAZ	24,991.57	
Total SECRETARÍA DE CULTURA			24,991.57	
50 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	36101	80 AÑOS IMSS	159,526.96
			IMSS-BIENESTAR	159,526.96
			PREVENIMSS	159,526.96
			QUINTO INFORME DE GOBIERNO (IMSS)	55,487.64
			UN IMSS MÁS SEGURO Y MÁS SOCIAL	159,526.97
Total INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL			693,595.49	
51 INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	36101	YA PREVISSSTE	133,852.89
			Total INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	
52 PETRÓLEOS MEXICANOS	PETRÓLEOS MEXICANOS	36101	EL VALOR DE RESCATAR A PEMEX	702.50
			Total PETRÓLEOS MEXICANOS	

Notas:

- a) El presente informe contiene la relación de programas y campañas de las dependencias y entidades de la administración pública, de acuerdo al artículo 3 de la Ley General de Comunicación Social.
- b) Incluye el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- c) Las sumas de los parciales pueden no coincidir con los totales debido al redondeo.

Fuente: Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal

Información relativa a la fracción V del artículo 10 del PEF 2023

Dependencia o entidad	Presupuesto 2023	Adecuación compensada (cuantía)	Total (cifras en miles de pesos)	Razones que justifican y modalidad de ejercicio
FONATUR TREN MAYA, S.A. DE C.V.	0	232,000	232,000	<p>"Sobre el Tren Maya se ha publicado en medios de comunicación y redes sociales información que tergiversa el verdadero sentido de la obra y busca generar entre la población una percepción negativa, desaliento y rechazo a este nuevo sistema de transporte (...) ante la ola de desinformación que se acentúa en la medida en que se acerca la inauguración, que confunde a la población y que impide el uso y aprovechamiento por parte de las personas, la población necesita saber cómo hacer uso de este medio de transporte y de las obras sociales (...) El carácter emergente se actualiza ante la cercanía de la puesta en marcha del Tren Maya, en diciembre de 2023, lo que implica que existe poco tiempo para revertir la desinformación, equívocos, falsedades y alarmismo que han pretendido desvirtuar la obra ferroviaria (...) Ante tal situación se actualiza el carácter preventivo (...) toda vez que resulta necesario proveer a la población de información real sobre el Tren Maya con el fin de prevenir que trascienda información falsa, al tiempo de que se aprovechen los servicios y beneficios del transporte ferroviario".</p>
ISSSTE	133,853	130,863	264,716	<p>El ISSSTE refiere que el carácter emergente se actualiza con los siguientes factores alrededor de la diabetes: la tasa de crecimiento en la población diagnosticada con la enfermedad, la alta tasa de mortalidad en la población mexicana y la estadística cada vez menor de la población que acude a un diagnóstico temprano. Igualmente, los mensajes permitirán atender situaciones bajo el carácter preventivo a fin de que la población cuente con información sobre los riesgos y causas que provocan la diabetes, lo cual posibilitará que las personas tomen decisiones informadas y adopten hábitos saludables.</p>



“2024, Año del Bicentenario del Poder Legislativo del Estado”

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

DEBATE A FAVOR

Dip. Itzel Soledad
Castillo Almanza

DEBATE EN CONTRA

LEÍDO POR EL DIPUTADO:

Dip. Félix Rocha
Esquivel

APROBADO POR

UNANIMIDAD

33 A FAVOR

30 EN CONTRA

DEVUELTO

ABSTENCIÓN

Fecha

18 FEB 2023

CIRCULADO

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Legislación, le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 28 de febrero de 2023, el Expediente Legislativo No. 16587/LXXVI, el cual contiene un escrito signado por la Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura mediante el cual presentan iniciativa de reforma al título cuarto, Derechos y Obligaciones de los Trabajadores y de los Patrones, capítulo IV Derechos de Preferencia, antigüedad y ascenso, artículo 154 fracción 8 del artículo 133 y de la fracción XV, además se adiciona una fracción IX al artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la presente iniciativa de conformidad con lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la presente Comisión de Dictamen Legislativo, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

La promoventes inician recordando que en la fecha 27 de febrero de 2023 se conmemora el día de la inclusión laboral, por lo que el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional considera pertinente seguir



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

trabajando en los temas pendientes que aún se tienen en materia de inclusión laboral, pues a pesar de que en los últimos años se han presentado y aprobado diversas iniciativas en la materia, existe una realidad tangible en el día a día de las personas que viven discapacidad y sufren una discriminación laboral por su condición de vida.

Exponen que, en nuestro país, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay poco más de 6 millones de personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa aproximadamente el 5% de la población total del país.

En nuestro estado, según datos del último censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, viven un poco más de 291 mil personas con algún tipo de discapacidad (motriz, auditiva y visual las más recurrentes), es decir, el 6% de la población de Nuevo León. Siendo muchos de ellos discriminados en distintos ámbitos de derecho como el laboral.

Añaden que apenas el año pasado, el Senado de la República aprobó una reforma a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2022 con el fin de garantizar su derecho al trabajo digno y al empleo en igualdad de oportunidades y equidad. En ese sentido, la legislación prohíbe cualquier tipo de discriminación en la selección,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

contratación, remuneración, tipo de empleo, capacitación, liquidación laboral y promoción profesional.

Sin embargo, se reafirma que la discriminación laboral a personas con discapacidad existe en el ámbito laboral de nuestro estado, por ejemplo, en cuanto al gobierno se refiere, un reportaje publicado en 2022, señaló que el gobierno de Nuevo León incumple con el 2% de la plantilla laboral para personas con discapacidad, tal y como lo obliga a cumplir con dicha cuota de inclusión laboral la Ley Estatal para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad. pues hasta el año pasado se tiene registro de 16,020 empleados, y de ese total, solamente hay 108 servidores públicos con discapacidad.

En perspectiva comparada, diversos países han legislado en la materia; en Chile, por ejemplo, se modificó el Código del Trabajo para exigir que las empresas adopten medidas que faciliten la inclusión laboral de los trabajadores con discapacidad, además estipularon que al menos uno de los trabajadores que labore en las áreas de recursos humanos dentro de las empresas deberán contar con conocimientos específicos en materias que fomenten la inclusión laboral de las personas con discapacidad.

Por su parte, exponen que en Bolivia se hizo lo propio respecto a la obligación de la contratación preferente señalada en el artículo 4to del Decreto Supremo 27477, mismo que en resumen señala que cualquiera de



las instituciones, organismos públicos o privados, Gobiernos Municipales, entre otros tendrán la obligación de contratar a las personas con discapacidad, en un promedio mínimo de cuatro por ciento (4%) del total de su personal. Además de que las empresas e instituciones privadas con carácter preferente, contratarán a personas con discapacidad, en aquellas tareas que éstas puedan desempeñar en igualdad de condiciones con las otras personas.

"DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - *Se reforma Título Cuarto, Derechos y Obligaciones de los Trabajadores y de los Patrones, Capítulo IV- Derechos de Preferencia, Antigüedad y Ascenso, artículo 154 fracción 8 del artículo 133 y de la fracción XV, además se adiciona una fracción IX al artículo 133 a la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:*

Artículo 154. Los patrones estarán obligados a preferir, en igualdad de circunstancias, a los trabajadores mexicanos respecto de quienes no lo sean, quienes tengan alguna discapacidad permanente, a quienes les hayan servido satisfactoriamente por mayor tiempo, a quienes no teniendo ninguna otra fuente de ingreso económico tengan a su cargo una familia, a los que hayan terminado su educación básica obligatoria, a los capacitados respecto de los que no lo sean, a los que tengan mayor aptitud y conocimientos para realizar un trabajo y a los sindicalizados respecto de quienes no lo estén.

133.- ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

VIII. Hacer cualquier tipo de discriminación en la selección, contratación, remuneración, tipo de empleo, capacitación, liquidación laboral y promoción profesional hacia las personas con discapacidad;

IX.- Las demás que establezca la Ley

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al momento de su publicación".

Una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Legislación, ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

CONSIDERACIONES

Esta Comisión de Legislación se encuentra facultada para conocer de los asuntos que le fueron turnados, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del



Estado de Nuevo León, y 39, fracción II, inciso j), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

En cumplimiento de los preceptos antes mencionados, la presente Comisión de Dictamen Legislativo analizará y evaluará los puntos considerados en la iniciativa mencionada dentro de los antecedentes, pero primero definiremos el tema principal de la misma.

La inclusión laboral remite a las personas con alguna condición de vulnerabilidad, sin importar su origen étnico, género, enfermedad, orientación sexual y cualquier otra circunstancia, tengan acceso a un empleo digno y decente¹. No obstante, es importante mencionar que las personas con discapacidad, constituyen uno de los grupos más afectados en relación a la inclusión en el ámbito laboral.

La OMS define que la persona con discapacidad incluye a aquellas que tengan deficiencias mentales, físicas, sensoriales o intelectuales, ya sea de forma temporal o permanente, que al interactuar con las barreras

¹ Gobierno del Estado de México. Secretaría de Salud - Inclusión Laboral. Disponible en https://salud.edomex.gob.mx/salud/inclusion_laboral#:~:text=La%20inclusi%C3%B3n%20laboral%20permite%20que,un%20empleo%20digno%20y%20decente. (Consulta: 15, Mayo, de 2023).



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

que les impone el entorno social pueden impedir su inclusión plena y efectiva, así como en igualdad de condiciones con los demás².

Como se comenta dentro de las exposiciones de motivos de la iniciativa turnada, conforme a los datos expuestos por el INEGI, el 6% de la población de Nuevo León vive con algún tipo de discapacidad y la mayoría de ellos son discriminados en distintos ámbitos de derecho entre ellos el laboral.

Es importante hacer énfasis la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 1 párrafo quinto, establece que *“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las persona”*.³

Por otro lado, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece en el artículo 27 que *“Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en*

² Gobierno del Estado de México. Secretaría de Salud - Inclusión Laboral. Disponible en https://salud.edomex.gob.mx/salud/inclusion_laboral#:~:text=La%20inclusi%C3%B3n%20laboral%20permite%20que,un%20empleo%20digno%20y%20decente. (Consulta: 15, Mayo, de 2023).

³ OMS. Hablemos de Discapacidad. Disponible en: <https://www.gob.mx/issste/articulos/hablemos-de-discapacidad?idiom=es#:~:text=La%20OMS%20define%20a%20la,normal%20para%20el%20ser%20humano%E2%80%9D>. (Consulta: 15, Mayo, de 2023).



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

*igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad”.*⁴

Esta comisión se pronuncia a favor de la propuesta pronunciada por el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, al modificar en medida de lo necesario, el ordenamiento jurídico con el fin de lograr un Nuevo León más justo e inclusivo en materia de inclusión laboral, con la finalidad de garantizar su derecho al trabajo digno y al empleo en igualdad de oportunidades.

Es por lo cual, en atención a los argumentos vertidos en el presente dictamen por los suscritos Diputados que integramos esta Comisión, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 39 fracción II, además del artículo 109, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía para su aprobación el siguiente proyecto de:

⁴ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Disponible en: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/lccconvs.pdf> (Consulta: 15, Mayo, de 2023).



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

ACUERDO

PRIMERO. - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

“DECRETO

ÚNICO: *Se reforma el primer párrafo del Artículo 154 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:*

*Artículo 154. Los patrones estarán obligados a preferir, en igualdad de circunstancias, a los trabajadores mexicanos respecto de quienes no lo sean, **quienes tengan alguna discapacidad permanente**, a quienes les hayan servido satisfactoriamente por mayor tiempo, a quienes no teniendo ninguna otra fuente de ingreso económico tengan a su cargo una familia, a los que hayan terminado su educación básica obligatoria, a los capacitados respecto de los que no lo sean, a los que tengan mayor aptitud y conocimientos para realizar un trabajo y a los sindicalizados respecto de quienes no lo estén.*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación".

SEGUNDO. - Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Monterrey, Nuevo León a 11 de octubre 2023

Comisión de Legislación

Dip. Presidente

FÉLIX ROCHA ESQUIVEL

DIP. VICEPRESIDENTE:

IRAIS VIRGINIA REYES DE LA TORRE

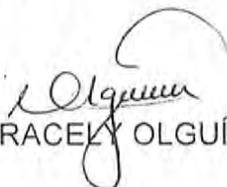
DIP. SECRETARIO:

HÉCTOR GARCÍA GARCÍA



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

DIP. VOCAL:


NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

DIP. VOCAL:


JORGE OBED MURGA CHAPA

DIP. VOCAL:


JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO

DIP. VOCAL:

IVONNE LILIANA ÁLVAREZ
GARCÍA

DIP. VOCAL:


ADRIANA PAOLA CORONADO
RAMIREZ

DIP. VOCAL:


RICARDO CANAVATI
HADJOPULOS

DIP. VOCAL:

ANYLU BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA

DIP. VOCAL:

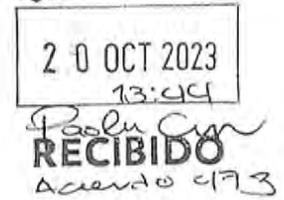
SANDRA ELIZABETH PÁMANES
ORTÍZ



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SECRETARÍA

Oficio Núm.
951-LXXVI-2023

Asunto: Se remite Acuerdo No. 473



C. DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 10 y 11 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, nos permitimos en forma atenta y respetuosa solicitar la publicación en el Órgano Informativo Oficial del Estado, el Acuerdo Núm. 473 expedido por el H. Congreso del Estado en esta fecha, cuyo documento se acompaña.

Sin otro particular, le reiteramos las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

Atentamente,
Monterrey, N. L., a 18 de octubre de 2023

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRIMERA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPÚLVEDA



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SECRETARÍA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 473



20 OCT 2023
13:41

D. J. C. M.
RECIBIDO
Acuerdo 473

PRIMERO.- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

“DECRETO

ÚNICO: Se reforma el primer párrafo del Artículo 154 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 154. Los patrones estarán obligados a preferir, en igualdad de circunstancias, a los trabajadores mexicanos respecto de quienes no lo sean, quienes tengan alguna discapacidad permanente, a quienes les hayan servido satisfactoriamente por mayor tiempo, a quienes no teniendo ninguna otra fuente de ingreso económico tengan a su cargo una familia, a los que hayan terminado su educación básica obligatoria, a los capacitados respecto de los que no lo sean, a los que tengan mayor aptitud y conocimientos para realizar un trabajo y a los sindicalizados respecto de quienes no lo estén.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
SECRETARÍA

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación".

SEGUNDO.- Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SÉPULVEDA



Ernesto Pérez Astorga
SENADOR DE LA REPÚBLICA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, EN MATERIA DE CONTROL FISCAL Y TRAZABILIDAD PARA LA ELIMINACIÓN DEL COMERCIO ILÍCITO DE LOS PRODUCTOS DE TABACO.

El suscrito, Ernesto Pérez Astorga, miembro de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8°, numeral 1, fracción I; 164, numerales 1 y 2; 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto la consideración del Pleno de esta Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 fracción XXII y el artículo 19-A de la Ley del Impuesto Especial de Producción y Servicios, en materia de control fiscal y trazabilidad de productos de tabaco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La reducción del consumo del tabaco, entendido como el conjunto de estrategias para reducir la morbilidad y mortalidad de la población a causa del consumo de este producto, debería ser uno de los temas prioritarios de la agenda nacional; no sólo por los graves daños a la salud de la población, la pérdida de vidas o los daños comprobados que ocasiona al Medio Ambiente, sino también, por las pérdidas económicas que el consumo excesivo de este producto le genera al erario mexicano.

En cifras puntuales, la atención de las enfermedades atribuibles al consumo de tabaco le cuesta al erario alrededor de 116 mil 150 millones de pesos anualmente, lo que representa cerca del 9% del gasto total en salud. Por otro lado, los costos indirectos atribuibles al tabaquismo se asocian con un descenso en la productividad y la puesta en marcha de las tareas de cuidados hacia las personas enfermas. En conjunto, estos rubros ascienden a 71 mil 350 millones de pesos al año¹. Es decir, el tabaquismo le cuesta a México más de 187 mil millones de pesos, y en términos de pérdidas humanas, representa el 10% de todas las muertes registradas en el país.

En contraste, lo que se recauda a través del Impuesto Especial a la Producción y Servicios (IEPS) a tabacos labrados, que para 2023 se estimó en 50,114.5 millones de pesos², lo que representa poco menos de la tercera parte de los costos asociados al tabaquismo.

Aunado a lo anterior, una de las duras lecciones que nos dejó la pandemia por COVID-19, fue la necesidad de proteger y garantizar el presupuesto en materia de salud, así como la de

¹Indicadores de consumo de tabaco, Salud Justa Mx 2022. [Electrónico]. (Recopilado de World Wide Web el 10 de Agosto de 2023 <https://saludjusta.mx/indicadores/>)

²LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023. [Electrónico]. (Recopilado el 10 de agosto de world wide web www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5671325&fecha=14/11/2022#gsc.tab=0)



revisar la eficiencia de los mecanismos de financiamiento del sector salud. A partir de estos hechos, se hace imperante que el abordaje de esta problemática ocurra de manera integral.

En materia fiscal, por ejemplo, sabemos que la supervisión y el seguimiento de los productos derivados del tabaco han sido desatendidos. El comercio ilícito de los productos de tabaco, como lo es el caso de los cigarros, afecta las finanzas y la salud pública. El precio de los cigarros ilícitos suele estar muy por debajo del precio de los productos legales, lo cual los hace más asequibles para las personas jóvenes, incentivando su consumo. Lo alarmante de esta situación es que los cigarros ilícitos no cumplen con las regulaciones fiscales y sanitarias, lo que representa un grave peligro para la salud, aunado al hecho de que no pagan impuestos, lo que implica una menor recaudación de recursos que deberían ser destinados a paliar los problemas de salud generados por su consumo.

En ese sentido el artículo 15 del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS)³, instrumento internacional que México firmó (2003) y ratificó (2004), reconoce que la lucha contra el comercio ilícito de productos de tabaco es un componente clave de la estrategia para enfrentar la epidemia de tabaquismo. Para tal fin, el CMCT estableció el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco, instrumento que se enfoca en el control de la cadena de suministro de los productos de tabaco.

Situación en México

En el caso de nuestro país, entre el 2017 y 2018 se implementó un sistema de seguimiento y localización de los productos de tabaco en el que a los productores e importadores se les transfirió la responsabilidad de la impresión y colocación de los códigos de seguridad y estampillas en las cajetillas de cigarros, previa solicitud al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por ser la autoridad que los genera con tecnología propia. Es decir, actualmente, los productores e importadores de productos de tabaco actúan bajo un modelo de "autorregulación".

Además de ello, algunos otros defectos detectados del actual sistema de seguimiento y localización son:

- La omisión de los códigos de seguridad en cajas, cartones y demás contenedores de los productos de tabaco que no sean cajetillas de cigarro.
- La falta de información esencial para determinar el mercado final de los cigarros, situación que complica su seguimiento y localización.
- La falta de elementos de seguridad necesarios en los códigos como caracteres indelebles que sólo la autoridad competente pueda verificar, ya que, sin éstos, cualquier persona puede tener acceso a ellos y propiciar su falsificación.

³ Convenio Marco para el Control del Tabaco [Electrónico]. (Recopilado el 10 de agosto de world wide web <https://www.paho.org/es/documentos/convenio-marco-oms-para-control-tabaco>)



Ernesto Pérez Astorga
SENADOR DE LA REPÚBLICA

- Falta de almacenamiento independiente de la información, lo que complica la entrega en tiempo real (por su forma de operación actual) y, llegado el momento, también dificulta la comunicación con el centro mundial de intercambio de información.
- Las sanciones por incumplimiento en la obtención de los códigos y la falsificación son de tipo administrativas y fiscales, pero no penales.

Todo ello representa una alerta para el correcto funcionamiento del sistema de seguimiento y localización, principalmente porque este proceso no debe ser delegado y ejecutado por la industria tabacalera, tal y como lo enmarca el Protocolo de Comercio Ilícito de Productos del Tabaco, que a la letra indica:

“ ...

2. Cada Parte, de conformidad con lo dispuesto en este artículo, establecerá bajo su control un sistema de seguimiento y localización de todos los productos de tabaco que se fabriquen o importen en su territorio, teniendo en cuenta sus propias necesidades nacionales o regionales específicas y las mejores prácticas disponibles.

...

12. Las obligaciones asignadas a una Parte **no serán cumplidas por la industria tabacalera ni delegadas en esta.**

...”

Es decir, existe un mandato expreso para que el sistema de seguimiento y localización, cual sea el que decida emplear cada Estado, sea independiente y no se ejerza por la propia industria tabacalera. Lo anterior, en virtud de que con ese modelo se pone en riesgo el adecuado control del tabaco, además de alentar el comercio ilícito de estos productos.

Al respecto, es necesario destacar que en los artículos 5º y 15º del citado Convenio Marco para el Control del Tabaco también se establece la obligación que se tiene de proteger las políticas contra la interferencia de la industria tabacalera, así como la facultad con la que se cuenta para establecer las medidas necesarias para cumplir con tal fin:

“Artículo 5. Obligaciones Generales.

...

3. A la hora de establecer y aplicar sus políticas de salud pública relativas al control del tabaco, **las Partes actuarán de una manera que proteja dichas políticas contra los intereses comerciales y otros intereses creados de la industria tabacalera, de conformidad con la legislación nacional.**

...

Artículo 15. Comercio Ilícito de Productos de Tabaco

...



2. Cada Parte adoptará y aplicará medidas legislativas, ejecutivas, administrativas u otras medidas eficaces para que todos los paquetes o envases de productos de tabaco y todo empaquetado externo de dichos productos lleven una indicación que ayude a las Partes a determinar el origen de los productos de tabaco y, de conformidad con la legislación nacional y los acuerdos bilaterales o multilaterales pertinentes, ayude a las Partes a determinar el punto de desviación y a vigilar, documentar y controlar el movimiento de los productos de tabaco y su situación legal. Además, cada Parte:

...
b) examinará, según proceda, la posibilidad de establecer un régimen práctico de seguimiento y localización que dé más garantías al sistema de distribución y ayude en la investigación del comercio ilícito.
...

4. Con miras a eliminar el comercio ilícito de productos de tabaco, cada Parte:

...
b) promulgará o fortalecerá legislación, con sanciones y recursos apropiados, contra el comercio ilícito de productos de tabaco, incluidos los cigarrillos falsificados y de contrabando;
..."

El estudio *Impuestos saludables para el control del tabaco en México* elaborado por la Universidad Autónoma de Baja California Sur y el Instituto Nacional de Salud Pública, ha señalado como esencial, la implementación de un sistema de seguimiento y localización de los productos de tabaco conforme a los lineamientos del Protocolo, que permita hacer un seguimiento del producto, a través de su cadena de distribución⁴. Estableciendo, además, que este sistema debe ser independiente, libre de conflicto de interés de los productores y deberá incorporar la mejor tecnología disponible.

De esta manera, además de contar con un mecanismo adecuado para lograr una recaudación exitosa, la trazabilidad independiente sería una vía idónea para contrarrestar el comercio ilegal, ya que permitirá hacer un registro electrónico preciso y confiable de la producción e importación de los productos sensibles; además de contribuir a realizar un control de mercado más efectivo para localizar los productos ilícitos, decomisarlos y aplicar las sanciones correspondientes que estén contempladas en la normativa vigente; centralizar la recopilación de datos y estadísticas para desarrollar políticas públicas efectivas basadas en información confiable y lo más importante, proteger la salud de los consumidores al decomisar cualquier tipo de producto falsificado o proveniente del contrabando que no cumpla con los estándares impuestos por las autoridades sanitarias.

Por todo esto, se requiere una reforma a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en donde se establezca la obligación, para todos los productores, fabricantes e

⁴Sáenz-de-Miera B, Reynales-Shigematsu LM, Cárdenas-Denham M, LópezDíaz V, Ramos-Carbajales A. *Impuestos saludables para el control del tabaco en México*. La Paz, México: Universidad Autónoma de Baja California Sur; 2022.



Ernesto Pérez Astorga
SENADOR DE LA REPÚBLICA

importadores de cigarros y otros tabacos labrados, de implementar un sistema de seguimiento y localización independiente que se suministre a través de un proveedor independiente de la industria tabacalera que concurse a través de una licitación pública.

En este sentido, la Asociación Internacional de Timbres Fiscales (ITSA, por su sigla en inglés) ha informado que, si México hiciera uso de un sistema independiente para el seguimiento y localización de productos de tabaco, podría recaudar 19 mil millones de pesos al año adicionales, monto que se pierde por prácticas de evasión fiscal y contrabando⁵.

Experiencias internacionales

Diversos países han implementado sistemas exitosos de trazabilidad de tabaco mediante la contratación de empresas especializadas mediante licitaciones públicas internacionales para asegurar la independencia del sistema y la información que a través de este se genera.

Un ejemplo de ello es Chile, quien en la reforma tributaria del 2014 introdujo la base legal para que la administración tributaria pudiera implementar sistemas de trazabilidad para el control de los impuestos específicos.

Otro caso de éxito es el de Brasil, que desde 2008 permite a la autoridad hacendaria de ese país tener un registro en tiempo real de la producción nacional y de las exportaciones, a través del cual se logró eliminar la producción nacional ilícita, que se estimó en 10 mil millones de cigarros por año entre 2000 y 2009. Recientemente Ecuador implementó un sistema de seguimiento y localización que se ha convertido rápidamente en un punto de referencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, así como por la necesidad de minimizar el impacto que el comercio ilícito de los productos de tabaco ha generado tanto en la salud pública como en la hacienda nacional, someto a consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo de la fracción XXII, del artículo 19; los incisos a), b), c), d) y e) contenidas en la fracción XXII, del artículo 19; 19-A. Se adiciona la fracción VIII Bis del artículo 3º; tres párrafos para quedar en el número tercero, cuarto quinto y recorriendo los subsecuentes en el artículo 19. Se deroga el inciso c) contenida en la fracción XXII del artículo 19 de la Ley del Impuesto especial sobre producción y servicios, para quedar como sigue:

⁵ Milenio.(3,12,2020). Con trazabilidad del tabaco, México dejaría de perder 19 mil mdp por contrabando: ITSA. [Electrónico]. (Recopilado de world wide web el 10 de agosto de 2023 <https://www.milenio.com/negocios/trazabilidad-del-tabaco-generaria-menos-perdidas-por-contrabando>)



Ernesto Pérez Astorga
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. a VII.

VIII. Tabacos labrados:

- a) Cigarros, los cigarros con o sin filtro, elaborados con mezcla de tabacos rubios o de tabacos oscuros, envueltos con papel o cualquier otra sustancia que no contenga tabaco.
- b) Puros, los tabacos labrados confeccionados y enrollados al 100% con hojas de tabaco o cualquier otra sustancia que contenga tabaco.
- c) Otros tabacos labrados, los que no están comprendidos en los incisos anteriores. Se consideran tabacos labrados, entre otros, a los tabacos cernidos, picados, de hebra, de mascar, así como al rapé.

VIII Bis. Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 19º, fracción XXII, y 19-A de esta ley se entenderá por:

- a) **Sistema de seguimiento y localización independiente de productos de tabaco: El conjunto de procedimientos y acciones establecidos por el Servicio de Administración Tributaria para vigilar en tiempo real el movimiento de productos de tabaco en todas las etapas de la cadena de suministro, desde los lugares de producción o importación hasta los puntos de venta minoristas, conforme lo que establece la Ley, así como sus disposiciones reglamentarias.**

IX. a XXXVII.

Artículo 19.- Los contribuyentes a que se refiere esta Ley tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de la misma y en las demás disposiciones fiscales, las siguientes:

I. a XXI.

XXII. Los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, deberán cumplir con el sistema de seguimiento y localización independiente establecido por el Servicio de Administración Tributaria, en cada una de las cajetillas, estuches, empaques, envolturas o cualquier otro objeto que contenga cigarros u otros tabacos labrados para su venta en México.



Ernesto Pérez Astorga
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Para los efectos del párrafo anterior, los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, deberán cumplir con lo siguiente:

a) **Cumplir con el sistema de seguimiento y localización**, a que se refiere esta fracción con las características técnicas y de seguridad que determine el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

b) **Permitir a los proveedores autorizados la instalación del equipamiento tecnológico necesario para la operación del sistema de seguimiento y localización** delimitado por el órgano desconcentrado a que se refiere esta fracción en la línea de producción de las cajetillas, estuches, empaques, envolturas o cualquier otro objeto que contenga cigarros u otros tabacos labrados o antes de la importación a territorio nacional de las mismas, utilizando los mecanismos o sistemas que cumplan las características técnicas y

c) **Se deroga.**

d) **Permitir** al Servicio de Administración Tributaria, en forma permanente, **fijar los canales digitales que sean necesarios para el intercambio de** información en línea y en tiempo real de la información que se genere conforme al inciso anterior, en los términos que determine dicho órgano desconcentrado, mediante reglas de carácter general.

e) **Cumplir e** instrumentar las demás características técnicas y de seguridad que establezca el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

La información originada en el sistema de seguimiento y localización a que se refiere esta fracción será proporcionada en línea, en tiempo real y en forma permanente al Servicio de Administración Tributaria a través de los sistemas informáticos que disponga dicho órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general.

El Reglamento y la resolución miscelánea fiscal, establecerán las características que deberán cumplir los proveedores independientes del sistema de seguimiento y localización, así como las características técnicas y de seguridad, requerimientos, forma de operación y mecanismo de contratación del sistema de seguimiento y localización, así como, los requisitos que deberán cumplir los elementos de marcación, equipos, máquinas o dispositivos necesarios para su implementación y funcionamiento.

El sistema de seguimiento y localización al que se hace referencia en la presente fracción será administrado por el Servicio de Administración Tributaria y provisto por una empresa especializada que resultará de un proceso de licitación pública. Tal empresa deberá ser independiente de los contribuyentes y no podrá divulgar, en forma



Ernesto Pérez Astorga
SENADOR DE LA REPÚBLICA

alguna, datos relativos a las operaciones de los contribuyentes de que tomen conocimiento, ni permitirán que éstos, sus copias, o los papeles en que se contengan antecedentes de aquellas sean conocidos por persona alguna ajena al Servicio de Administración Tributaria.

El Servicio de Administración Tributaria podrá requerir a los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, la información o la documentación **relativa** a sus sistemas, clientes, operaciones y mecanismos, que estime necesaria, relacionada con el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere esta fracción. Asimismo, dicho órgano desconcentrado podrá realizar en todo momento verificaciones en los locales, establecimientos o domicilios de los mismos, a efecto de constatar el cumplimiento de las obligaciones a que se encuentran afectos.

Los contribuyentes a que se refiere esta fracción deberán poner a disposición de las autoridades fiscales la información, documentación o dispositivos necesarios, que permitan constatar el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta fracción y en las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria. Asimismo, deberán permitir a las autoridades fiscales la realización de las verificaciones respectivas.

...

Artículo 19-A Cuando el Servicio de Administración Tributaria detecte cajetillas, estuches, empaques, envolturas o cualquier otro objeto que contenga cigarros u otros tabacos labrados que no cumplan **con la obligación de cumplir con el sistema de seguimiento y localización** a que se refiere el artículo 19, fracción XXII de esta Ley, las mismas serán aseguradas y pasarán a propiedad del fisco federal, a efecto de que se proceda a su destrucción.

Para los efectos de este artículo, el Servicio de Administración Tributaria podrá realizar en todo momento verificaciones en el domicilio fiscal, establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos en la vía pública, lugares en donde se almacenen mercancías y, en general, cualquier local o establecimiento que utilicen para el desempeño de sus actividades quienes vendan, enajenen o distribuyan en México las cajetillas, estuches, empaques, envolturas o cualquier otro objeto que contenga cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, que deban **cumplir con el sistema** a que se refieren el artículo 3° y el artículo 19, fracción XXII de esta Ley, observando para ello el procedimiento que se establece en el artículo 49 del Código Fiscal de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Ernesto Pérez Astorga
SENADOR DE LA REPÚBLICA

SEGUNDO. Dentro del plazo de 180 días contados a partir de su entrada en vigor, el Servicio de Administración Tributaria deberá emitirse las normas operativas a que se refiere el presente decreto para implementar el sistema de marcación y trazabilidad indicado en el artículo 19 fracción XXII del presente Decreto.

TERCERO. Las obligaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del Presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria de los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que de manera progresiva se otorgarán los recursos.

Salón de Sesiones del Senado de la República a los 16 días del mes de octubre de 2023.



Sen. Ernesto Pérez Astorga



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>